

Aprueba contrato de publicidad con SUB TV S.A., para la exhibición de spot de campaña sobre prevención del consumo indebido de drogas en el Metro de Santiago.



DECRETO EXENTO N° 4.158

SANTIAGO, 9 DE NOVIEMBRE DE 2009
HOY SE DECRETO LO QUE BIENE CONSIDERANDO

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U.Y.T.	
SUB. DEPTO. MUNICIPAL	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____

Que, el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, ha resuelto implementar una campaña de publicidad y difusión destinada a prevenir a la población en general sobre el grave daño que produce a la salud y al bienestar el uso y consumo indebido de drogas;

Que, para el debido cumplimiento de sus funciones el Ministerio del Interior, necesita publicitar la referida campaña de prevención del consumo de drogas;

Que, para el efecto se hace necesario contratar la emisión masiva de spots en diversos medios de comunicación y en medios de transporte de utilización masiva y de alta afluencia de público;

Que, para la contratación del servicio precedentemente señalado, el Ministerio del Interior, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, del año 2004, procedió a dictar la Resolución Exenta N° 7.157, de la Subsecretaría del Interior, de 16 de septiembre de 2009, mediante la cual se autorizó a esta Secretaría de Estado a contratar bajo la modalidad de trato directo a SUB TV S.A. la prestación del servicio consistente en la exhibición de un spot sobre prevención del consumo de drogas en las estaciones y carros del Metro de Santiago;

Que, para los efectos anteriores, el Ministerio del Interior y SUB TV S.A., han procedido a suscribir, con fecha 19 de octubre de 2009, el Contrato de Publicidad correspondiente;

Que, para su perfeccionamiento se requiere la expedición del acto administrativo correspondiente.

- DISTRIBUCION**
1. División Jurídica
 2. División de Administración y Finanzas
 3. CONACE
 4. Sub TV S.A., Avda. 11 de Septiembre N° 1060 Of. 142, comuna de Providencia, Santiago.
 5. Archivo

VISTO: Lo dispuesto en los Artículos 9 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.232, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2008; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en la Resolución Exenta N° 7.157, de 16 de septiembre de 2009, de la Subsecretaría del Interior, mediante la cual se autorizó a esta Secretaría de Estado a contratar con SUB TV S.A., bajo la modalidad de trato directo, el servicio consistente en la exhibición y difusión de un spot de 30 segundos de duración, con una frecuencia de 10 pasadas diarias, de lunes a viernes, siendo en total, 320 pasadas, en 633 pantallas de andenes de las líneas 1, 2, 4, 4A y 5 y en 720 pantallas al interior de los trenes de las líneas 4 y 4A, en la red completa de pantallas de andenes de las Líneas 1, 2, 4, 4A y 5 y en pantallas interiores de carros de Líneas 4 y 4 A del Metro de Santiago, en el marco de una campaña de prevención del consumo de drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 22 de Enero de 2001.

DECRETO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el contrato de publicidad que se anexa al presente Decreto, celebrado entre el Ministerio del Interior y SUB TV S.A. con fecha 19 de octubre de 2009, para la exhibición y difusión de un spot de 30 segundos de duración, con una frecuencia de 10 pasadas diarias, de lunes a viernes, siendo en total, 320 pasadas, en 633 pantallas de andenes de las líneas 1, 2, 4, 4A y 5 y en 720 pantallas al interior de los trenes de las líneas 4 y 4A en la red completa de pantallas de andenes de las Líneas 1, 2, 4, 4A y 5 y en pantallas interiores de carros de Líneas 4 y 4A del Metro de Santiago, en el marco de una campaña de prevención del consumo de drogas

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del contrato de publicidad antes mencionado, ascenderá a la suma de \$ 5.712.000.-, IVA incluido, que se pagará contra la ejecución de la publicidad comprometida, la que deberá haber sido aprobada por la Secretaría Ejecutiva del CONACE y la presentación de la correspondiente factura.

ARTICULO TERCERO: La suma antes indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-22-07-001 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

ARTICULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este SUB TV S.A., en virtud de lo acordado entre los contratantes en el contrato que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA


PATRICIO ROSENDE LYNCH
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.


PAMELA FIGUEROA RUBIO
 Jefe Subsecretaría del Interior
 Mini-Subrogante Interior



Contrato N° 87

En Santiago de Chile, a 19 de Octubre de 2009, entre SubTV S.A., RUT 96.997.730-3, representada por don Rodrigo Vial Munita, ambos domiciliados en Avda. 11 de Septiembre 1860, of. 142, comuna de Providencia, en adelante "SubTV S.A." por una parte, y el Ministerio del Interior, en adelante "el Ministerio", R.U.T. N° 60.501.000-8, representado por el Subsecretario del Interior, don Patricio Rosende Lynch, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, se conviene el Contrato de Publicidad que se detalla como sigue:

1. Por medio del presente instrumento, "el Ministerio" encarga a "SubTV S.A" la exhibición y difusión de un spot de 30 segundos de duración, en andenes y carros y pantallas de carros del Metro de Santiago, durante 45 días corridos, a contar de la fecha en que "el Ministerio", a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, lo solicite a "SubTV S.A.", con una frecuencia de 10 pasadas diarias, de lunes a viernes, siendo en total la cantidad de 320 pasadas, en 633 pantallas al interior de los trenes de las líneas 1; 2; 4; 4A y 5 y en 720 pantallas al interior de los trenes de las líneas 4 y 4A, de conformidad a la pauta adjuntada por "SubTV S.A.", en carta de cotización de fecha 8 de septiembre de 2009 y a lo preceptuado en la Resolución Exenta N° 7.157, de 16 de septiembre de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que autorizó proceder bajo la modalidad de trato directo.
2. El precio que "el Ministerio" pagará a "SubTV S.A.", por la ejecución del servicio precedentemente individualizado en el número 1. precedente, asciende a la suma única y total de \$ 5.712.000.- IVA incluido.
3. El pago del precio, se efectuará por "el Ministerio" contra la ejecución conforme del servicio encomendado y la entrega de la correspondiente boleta o factura al "Ministerio", a través de la Secretaria Ejecutiva de CONACE, debidamente visada por el Departamento de Servicios Generales y una vez que el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.
4. El inicio de la exhibición y difusión del referido spot, será el que "el Ministerio", a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE indique, de conformidad con el número 1. precedente.
5. Déjese constancia que forman parte del presente convenio en carácter de anexos y por consiguiente resultan vinculantes para las partes contratantes los siguientes documentos:
 - a) Resolución Exenta N° 7.157, de 16 de septiembre de 2009, de la Subsecretaría del Interior, que autorizó al Ministerio del Interior para contratar bajo la modalidad de trato directo el servicio objeto del presente convenio y
 - b) Cotización de "SubTV S.A.", de fecha 8 de septiembre de 2009.

5. CONDICIONES GENERALES (al dorso)



Rodrigo Vial Munita

Rodrigo Vial Munita
Gerente General
SubTV S.A.



Patricio Rosende Lynch
Subsecretario del Interior
Ministerio del Interior

CONDICIONES GENERALES

PRIMERO

"SubTV S.A." S.A." presta servicios de publicidad y avisaje en MetroTV, red televisiva del Metro de Santiago. Los servicios de publicidad prestados por "SubTV S.A." consisten en la exhibición y difusión de los avisos contratados por "el Ministerio" en la red de televisión MetroTV.

SEGUNDO

"El Ministerio" por este acto, encomienda a "SubTV S.A." la prestación individualizada en el número 1 del presente instrumento, quedando "SubTV S.A." impedido de ceder a terceros, el total o parte, del material a ser exhibido y difundido a terceros, ella bajo ninguna circunstancia.

TERCERO

"El Ministerio" declara que el material publicitario que proporcionará a "SUBTV S.A." le pertenece sin limitaciones de ninguna especie, haciéndose responsable frente a terceros que pudieren invocar derechos de cualquier naturaleza sobre dicho material.

CUARTO

La producción de todos los programas es atribución y función exclusiva de "SUBTV S.A."

QUINTO

Si por causas imputables a "SUBTV S.A." o debido a causa mayor, no se realizara una o varias exhibiciones de la publicidad que por el presente acto e instrumento se contrata, "SUBTV S.A." compensará en días y horarios similares, dejando en claro que "el Ministerio" no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna por esta situación. Salvo que en definitiva las publicaciones no se realicen.

SEXTO

Si la duración de los spot fuera mayor a los 30 segundos de duración, "el Ministerio" se obliga a pagar el exceso de tiempo, un recargo en la tarifa, el que será proporcional a la mayor duración, lo que deberá ser aprobado en forma escrita. En estos casos "el Ministerio" acepta, desde ya, las modificaciones que "SUBTV S.A." deba efectuar en las respectivas liquidaciones y facturas por este concepto.

SEPTIMO

"SUBTV S.A." se reserva el derecho de rechazar el material publicitario, en cuyo caso deberá "el Ministerio", reemplazarlo por otro.

OCTAVO

La falta o atraso en la obligación de pago por parte del "el Ministerio" dará derecho a suspender las emisiones programadas, sin perjuicio de poder cobrar a título de indemnización, la totalidad del saldo insoluto como si fuera plazo vencido, más un interés equivalente al máximo que la ley permite estipular, el que se cobrará hasta que se normalice la cancelación de aquella parte del precio que resultare insoluto.

NOVENO

El incumplimiento de todo o parte de las obligaciones que emanan para "el Ministerio" y para "SUBTV S.A." dará derecho para resciliar de común acuerdo y sin más trámite el presente Contrato, circunstancia que deberá ser sancionada por el respectivo acto administrativo, toda vez que el mismo se encuentre totalmente tramitado. Con todo, el no cumplimiento de las obligaciones que las partes adquieren por el presente instrumento, dará derecho a cada una de ellas a ejercer las acciones legales que en Derecho estiman concurrir.

DECIMO

Si por cualquier motivo una de las partes desea suspender la ejecución del presente contrato, deberá así comunicarlo mediante carta certificada, con 30 días de antelación a la fecha de suspensión.

DECIMO PRIMERO

El presente contrato entrará en vigencia firmado que sea por ambas partes y toda vez que el Decreto que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado. No obstante, y por razones de buen servicio, "SUBTV S.A." deberá iniciar la ejecución de las obligaciones por ella adquiridas, sin necesidad de esperar la total tramitación del Decreto que apruebe el presente convenio, condición necesaria para proceder al pago por parte de "el Ministerio".

DECIMO SEGUNDO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DECIMO TERCERO

El presente Contrato se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de "SUBTV S.A.", "el Ministerio" y la "Secretaría Ejecutiva de CONACE..